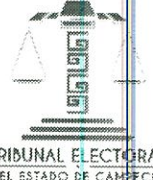


TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho de voto de las mujeres en México.”

ACTUARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: PEDRO ESTRADA CÓRDOVA REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y PRERROGATIVAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el Cuaderno Incidental marcado con el número **TEEC/JE/10/2023/INC**, promovido por Pedro Estrada Córdova representante propietario del partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que “SE REQUIERE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA FIRME, relativo al Expediente con número de clave **TEEC/JE/10/2023**, del **Juicio Electoral** promovido por Pedro Estrada Córdova representante propietario del partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de la “...OMISIÓN DE ENTREGAR PRERROGATIVAS Y EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DE 2023...” (sic). **El magistrado instructor** del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó **un acuerdo** el día **cuatro de diciembre** de dos mil veintitrés.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **doce horas con treinta minutos** del día de hoy **cuatro de diciembre de dos mil veintitrés**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a los demás interesados, el acuerdo de fecha cuatro de diciembre de dos mil veintitrés**, constante de cinco páginas, a través de **los estrados físicos y electrónicos de la página del Tribunal**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.

CUADERNO INCIDENTAL:
 TEEC/JE/10/2023/INC.

PROMOVENTE: PEDRO ESTRADA CÓRDOVA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.

ACTO IMPUGNADO: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.

MAGISTRADO INSTRUCTOR: FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.

Con fecha cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al magistrado instructor con el estado que guardan los autos del expediente TEEC/JE/10/2023 y con el escrito de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, signado por el representante propietario del partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, presentado ante la oficialía de este órgano jurisdiccional electoral; el día veintiocho de noviembre de la presente anualidad. Conste. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. -----

VISTA: La cuenta, el magistrado instructor; **ACUERDA:** -----

PRIMERO: Recepción y radicación. Conforme a lo dispuesto en el artículo 615 *ter*, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 155 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho
al voto de las mujeres en México"



Campeche, se tiene por recibido el expediente incidental descrito en el rubro y **SE RADICA** en la ponencia del suscrito magistrado, para que en su oportunidad se ponga a consideración del Pleno de este Tribunal Electoral local el proyecto de resolución incidental correspondiente. -----

SEGUNDO: Admisión y apertura de instrucción. La parte incidentista se encuentra debidamente legitimada para promover el presente incidente de conformidad con los artículos 674, fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 165, fracción II y III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral por lo que se admite el presente incidente de inejecución de sentencia promovido por el representante propietario del partido Movimiento Ciudadano. -----

TERCERO: Competencia. Este Tribunal Electoral local es competente para conocer del presente asunto, acorde al principio de efectivo acceso a la justicia consagrado en el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del cual se advierte que la jurisdicción de un tribunal implica el conocimiento de las controversias que son sometidas a su escrutinio, así como la obligación de velar por el acatamiento de sus fallos. Esto se reitera, conforme a lo establecido en el artículo 99, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todos los órganos jurisdiccionales del país, se encuentran facultados para hacer uso de los medios de apremio necesarios para hacer cumplir, de manera expedita sus sentencias y resoluciones, acorde a lo expresado, en la jurisprudencia 24/2011¹ emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con rubro: "**TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ESTÁ FACULTADO CONSTITUCIONALMENTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS RESOLUCIONES.**" -----

Es criterio reiterado de la Sala Superior que el objeto de un incidente, relacionado con el cumplimiento o inejecución de una sentencia se encuentra delimitado por lo resuelto en la ejecutoria respectiva. Esto es, por la *litis*, fundamentos, motivación, así como por los efectos que de ella deriven; aspectos que circunscriben los alcances de la resolución que deba emitirse.² -----

Por tanto, sólo se hará cumplir aquello que se dispuso expresamente en la sentencia aprobada, con el objeto de materializar lo determinado por el órgano jurisdiccional y así lograr un cumplimiento eficaz en apego a lo que fue resuelto. -----

CUARTO: Requerimiento. En virtud de haber transcurrido ventajosamente el término concedido al Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de la Dirección de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas para

¹ Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 4, Número 9, 2011, páginas 24 y 25.

² Véase SUP-JDC-1440/2019 Incidente.



dar cumplimiento a la sentencia dictada por este Tribunal Electoral local con fecha diecisiete de octubre de la presente anualidad³ y tomando en consideración que con fecha uno de diciembre la autoridad responsable remitió a este órgano jurisdiccional el oficio SECG/1076/2023, el cual fue debidamente acumulado en el expediente principal TEEC/JE/10/2023⁴, mediante el cual informó de los pagos realizados al partido Movimiento Ciudadano por concepto de las prerrogativas correspondientes al mes de agosto de dos mil veintitrés; remitiendo la siguiente documentación:

1.- Copia certificada del acta de hechos en atención al oficio DEAPPAP/819/2023 de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, signado por la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, Jefatura de Departamento A, adscrita al área de administración y el Asistente de la Oficialía Electoral con fe pública para actos y hechos en materia electoral. Constante de 3 fojas.-----

2.- Copia certificada del oficio DEAPPAP/837/2023 con el asunto "INFORME DE PAGO" (*sic*) de fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés signado por la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas dirigido a el encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche mediante el cual informan los pagos realizados al partido Movimiento ciudadano por concepto de las prerrogativas del mes de agosto de dos mil veintitrés, remitiendo copias certificadas de la documentación comprobatoria. Constante de una foja.-----

3.- Copia certificada del Reporte de Transferencias SPEI del Banco Mercantil del Norte, de la cuenta ordenante 1213110380, importe a transferir "\$25,914.66" (*sic*) con propósito de transferencia "30 PORC ACTIV ORDINAR AGOSTO" (*sic*) con fecha de ejecución "30/11/2023 13:58:44 p.m". Constante de una foja.-----

4.- Copia certificada del Reporte de Transferencias SPEI del Banco Mercantil del Norte, de la cuenta ordenante 1213110380, importe a transferir "\$1,492.75" (*sic*) con propósito de transferencia "30 PORC ACTIV ESPECIF AGOSTO" (*sic*) con fecha de ejecución "30/11/2023 13:58:44 p.m". Constante de una foja.-----

5.- Copia certificada del Reporte de Transferencias SPEI del Banco Mercantil del Norte, de la cuenta ordenante 1213110380, importe a transferir "\$19,158.43" (*sic*) con propósito de transferencia "70 PORC ACTIV ESPECIF AGOSTO" (*sic*) con fecha de ejecución "30/11/2023 13:58:44 p.m". Constante de una foja.-----

6.- Copia certificada del Reporte de Transferencias SPEI del Banco Mercantil del Norte, de la cuenta ordenante 1213110380, importe a transferir "\$26,717.08" (*sic*) con propósito de transferencia "ART 99 F IV AGOSTO" (*sic*) con fecha de ejecución "30/11/2023 13:58:44 p.m". Constante de una foja.-----

7.- Copia certificada del Reporte de Transferencias SPEI del Banco Mercantil del Norte, de la cuenta ordenante 1213110380, importe a transferir "\$26,717.08" (*sic*) con propósito de transferencia "ART 99 FV AGOSTO" (*sic*) con fecha de ejecución "30/11/2023 13:58:44 p.m". Constante de una foja.-----

3 Visible en fojas 439 a 451 del expediente TEEC/JE/10/2023.

4 Visible en fojas 464 a 473 del expediente TEEC/JE/10/2023.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho
al voto de las mujeres en México”



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACUERDO DE ADMISION
TEEC/JE/10/2023/INC.

En consecuencia, dese vista por el término legal de tres días hábiles al Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de la Dirección de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, para que realice una búsqueda exhaustiva en sus archivos y se sirva informar si cuenta con documentación en la que haya realizado algún pago previo o adicional a lo informado que corresponde al mes de agosto de dos mil veintitrés por concepto de prerrogativas adeudadas al partido incidentista en la inteligencia que de no realizar manifestación alguna en el término concedido se resolverá con las actuaciones que hasta ahora integran el presente cuaderno incidental. -----

Lo anterior, de conformidad con el artículo 130, fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche aplicado supletoriamente en relación con el artículo 631 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

QUINTO: Se reserva admisión del incidente. El presente incidente, se reserva su admisión hasta en tanto la autoridad señalada como responsable ofrezca contestación, esto con la finalidad de las partes se encuentren en igualdad de circunstancias, atentos al debido proceso, principio procesal que impone asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso al permitirle tener oportunidad a que sean oídas y que puedan hacer valer sus determinaciones legítimas frente a la autoridad y así, esta autoridad esté en aptitud para resolver el mismo, en el momento procesal oportuno. -----

Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad responsable con copias certificadas del presente acuerdo; con copias certificadas del presente acuerdo y de la sentencia del diecisiete de octubre del año en curso dictada en los autos del expediente TEEC/JE/10/2023 y por estrados físicos y electrónicos a los demás interesados de conformidad con los artículos 687, 689, 690, 691 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y cúmplase. -----

Así lo acordó y firma el magistrado instructor, la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. Conste. -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
 "2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho
 al voto de las mujeres en México"



TRIBUNAL ELECTORAL
 DEL ESTADO DE CAMPECHE
 ACUERDO DE ADMISION

TEEC/JE/10/2023/INC.

[Firma manuscrita]



FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO INSTRUCTOR
 TRIBUNAL ELECTORAL DEL
 ESTADO DE CAMPECHE
 MAGISTRATURA 1
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

[Firma manuscrita]



JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY
 TRIBUNAL ELECTORAL DEL
 ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con esta fecha (4 de diciembre de 2023), turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste. -----